

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, en los términos establecidos en el apartado precedente

**Artículo séptimo.-** Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento. La Comisión estará presidida por el/la Director/a General de Servicios Sociales y formarán parte de la misma tres (3) vocales designados por el/la Excmo./a Sr./a Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, pertenecientes al equipo multiprofesional de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, actuando como Secretario un Empleado Público de la Consejería.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

3. La formulación de la propuesta de resolución al Excmo./a Sr./a Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad.

4. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar la entidad la comprobación del grado de cumplimiento de los programas objeto de la subvención cuando así lo estime la Comisión.

2. El Órgano competente para la resolución será el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad.

**Artículo octavo.-** Resolución.- La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Orden del/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses a contar, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS, desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin

que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (art. 25.5 de la LGS).

**Artículo noveno.-** Variaciones en los programas/actividades subvencionados.- Las entidades subvencionadas podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido y/o cuantía del programa subvencionado, así como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

**Artículo décimo.-** Forma de hacer efectiva la subvención.- El pago de la subvención se efectuará en uno o dos pagos, pudiendo, en función de la naturaleza de la subvención, efectuarse pagos a justificar. Sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

**Artículo undécimo.-** Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

Las entidades y organizaciones no gubernamentales beneficiarias de las subvenciones, además de lo previsto en los artículos duodécimo y decimotercero de la presente convocatoria vendrán obligadas a: